

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00508 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ARQA STUDIO S.A.S.** a la cual se le dará el trámite previsto en el artículo 368, en concordancia con los artículos 384 y 385, del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Para el cumplimiento de esa carga se concede el término de 30 días, so pena de aplicar el artículo 317 del C. G. del P.

El (la) Dr. (a) **EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92e445a64570cf73df9ccb9616211812ec015eaf6f32e08f21cb787a2433f19**

Documento generado en 17/02/2022 02:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>